
LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE LA AUTORIDAD DECISORIA Y EL TIEMPO DE CRIANZA

ESTE FOLLETO ESTÁ DISEÑADO PARA PROPORCIONARLE INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA AUTORIDAD DECISORIA Y EL TIEMPO DE CRIANZA EN CASOS DE LO FAMILIAR Y PARA INFORMARLE SOBRE LO QUE SE PUEDE ESPERAR CUANDO EL TRIBUNAL TOMA CARTAS EN EL ASUNTO.

CONTENIDO

Introducción	3
¿Qué es la autoridad decisoria y el tiempo de crianza?	3
Preguntas y respuestas	3
Programa de educación para padres	13
Términos y definiciones	14
Sitios para obtener los formularios	16

INTRODUCCIÓN

Este folleto tiene como fin proporcionar información en general acerca de la autoridad decisoria y el tiempo de crianza. No es un resumen completo ni oficial de estos temas y solamente refleja las leyes del estado de Arizona a la fecha de su publicación. Este folleto no pretende ser una guía para obtener o cambiar la autoridad decisoria ni el tiempo de crianza. Las preguntas sobre situaciones específicas deben dirigirse a un abogado.

Si bien la autoridad decisoria puede ser otorgada por el tribunal a una persona distinta a los padres, las preguntas y respuestas siguientes suponen que los padres están tratando de obtener la autoridad decisoria o el tiempo de crianza. Las leyes estatales que rigen la autoridad decisoria y el tiempo de crianza se encuentran en el capítulo 4 del título 25 de las Leyes Revisadas de Arizona.

¿QUÉ ES LA AUTORIDAD DECISORIA Y EL TIEMPO DE CRIANZA?

Cuando los padres se separan o divorcian, el cuidado de los hijos debe continuar. Si los padres no logran ponerse de acuerdo en un plan para criar a sus hijos, el tribunal ordenará un plan o determinará los asuntos relativos a la salud y el bienestar de los hijos. Con frecuencia esto abarca la toma de decisiones sobre cuánto tiempo los hijos pasarán con cada uno de los padres y cómo los padres compartirán decisiones en cuanto a la educación, la salud, la formación religiosa y el cuidado personal de los hijos. En algunas situaciones, los padres que no están casados, los parientes u otras personas pueden solicitar al tribunal la autoridad decisoria, el tiempo de crianza, o la designación de visitas de personas distintas a los padres. En cada caso, la decisión del tribunal se basa en el interés superior de los hijos.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. ¿Qué es la autoridad decisoria?

R. La autoridad decisoria es un término legal que se refiere al derecho y responsabilidad de una persona para tomar todas las decisiones legales por un hijo, salvo en casos de emergencia, incluidas aquellas decisiones sobre la educación, la salud, la formación religiosa y el cuidado personal. A uno de los padres se le puede otorgar la autoridad decisoria exclusiva o conjunta. Al determinar el nivel de autoridad decisoria que vele por el interés superior del hijo, el tribunal considera ciertos factores. (Ver los factores establecidos en las Leyes Revisadas de Arizona ([A.R.S. §§ 25-403\(A\)](#) y [25-403.01\(B\)](#)). La ley no favorece ni la autoridad decisoria exclusiva ni la conjunta. A un juez no se le permite considerar el sexo del padre o de la madre al determinar la autoridad decisoria.

P. ¿Qué es el tiempo de crianza?

R. El tiempo de crianza se refiere al horario en que un padre tiene acceso a los hijos durante horas específicas. Cada padre, durante su tiempo de crianza programado, es responsable de proporcionar a los hijos comida, ropa y techo y de tomar las decisiones rutinarias en cuanto al cuidado de estos.

P. ¿Cuándo surgen los problemas con la autoridad decisoria y el tiempo de crianza?

R. La mayoría de las veces, las disputas sobre la autoridad decisoria y el tiempo de crianza surgen cuando los padres casados solicitan al tribunal la disolución del matrimonio (divorcio) o la separación legal. Sin embargo, estos problemas legales de la autoridad decisoria también surgen entre padres que nunca han estado casados o que ya no viven juntos. Los problemas con la autoridad decisoria también surgen después de finalizar la disolución del matrimonio. En estas situaciones, los padres a veces están en desacuerdo acerca de quién ha de tomar las decisiones que incidan en el bienestar de los hijos, sobre dónde han de vivir los hijos o sobre cuánto tiempo de crianza tendrán los padres con dichos hijos.

P. ¿Quién decide la autoridad decisoria y el tiempo de crianza?

R. A veces los padres están de acuerdo entre sí sobre la autoridad decisoria y el tiempo de crianza. No obstante, si los padres no pueden ponerse de acuerdo y el sistema judicial de Arizona interviene (por ejemplo, cuando uno de los padres solicita al tribunal la disolución), solamente el juez del tribunal superior podrá decidir estas cuestiones.

P. ¿Qué quiere decir autoridad decisoria exclusiva?

R. Este término significa que el tribunal determina que uno de los padres tiene el derecho y la responsabilidad ante la ley de tomar las decisiones de mayor importancia en cuanto al cuidado o el bienestar de los hijos. Si bien los dos padres podrán hablar de estos asuntos, el padre designado por el tribunal como la persona que ejerce la autoridad decisoria exclusiva podrá tomar las decisiones definitivas en caso de que los padres no estén de acuerdo. Una orden para la autoridad decisoria exclusiva no le permite al padre designado con dicha autoridad que modifique unilateralmente el plan de tiempo de crianza determinado por el tribunal.

P. ¿Qué quiere decir autoridad decisoria conjunta?

R. Este término significa que ambos padres comparten la autoridad decisoria y ninguno de ellos prevalece sobre el otro en cuanto a los derechos y responsabilidades, salvo cuando se trate de decisiones específicas establecidas por el tribunal en la sentencia o la orden definitiva.

P. ¿Cómo funciona la autoridad decisoria conjunta?

R. Cuando el tribunal otorga la autoridad decisoria conjunta, cada uno de los padres tiene los mismos derechos y responsabilidades de tomar decisiones sobre el cuidado y el bienestar de los hijos y ninguno de ellos tiene derechos mayores que el otro. Sin embargo, por el interés superior del hijo, el tribunal podrá ordenar que ciertas decisiones las tome solo uno de los padres, aun cuando se haya otorgado la autoridad decisoria conjunta.

P. Si los padres tienen autoridad decisoria conjunta, ¿ambos gozan de la misma cantidad de tiempo de crianza?

R. No necesariamente; el juez podrá ordenar la autoridad decisoria conjunta sin ordenar el tiempo de crianza equitativo. (Ver [A.R.S. § 25-403.02\(E\)](#)).

P. ¿Cuál es el procedimiento para obtener una orden de autoridad decisoria?

R. El tribunal podrá otorgar la orden sobre la autoridad decisoria solamente en ciertos tipos de casos. En la mayoría de los casos, la autoridad decisoria se determina cuando los padres están en busca de una separación legal o la disolución del matrimonio, o cuando los padres piden que el tribunal cambie (o modifique) la orden de la autoridad decisoria expedida en un caso previo de separación o disolución del matrimonio. La autoridad decisoria también se podrá ordenar cuando uno de los padres inicia una causa judicial para decidir la paternidad (o maternidad) de un hijo.

Cuando los padres inician un caso judicial para la separación legal o la disolución del matrimonio y no pueden ponerse de acuerdo sobre la autoridad decisoria en cuanto a los hijos, el asunto se convierte automáticamente en una cuestión que el tribunal habrá de decidir. Estas determinaciones del tribunal se toman en audiencias para órdenes provisionales y en un juicio oral final si las partes no logran ponerse de acuerdo. Después de otorgarse una sentencia de separación legal o de disolución del matrimonio, el tribunal aún tiene la facultad para cambiar (o modificar) una orden previa de autoridad decisoria.

P. ¿Cómo se puede cambiar (o modificar) una orden de autoridad decisoria del tribunal?

R. Cualquiera de los padres podrá solicitar por escrito que el tribunal modifique una orden de autoridad decisoria. Para cambiar una orden existente, deberá demostrarse que esta no le corresponde actualmente al interés superior del niño. La solicitud se radica con el *Clerk of the Superior Court* [Secretaría del Tribunal Superior] y se cobra un costo de tramitación. Sin embargo, hay limitantes al solicitar una modificación. Por ejemplo, se prohíbe radicar una solicitud durante un año a partir de la fecha de la orden anterior, a menos que haya circunstancias especiales que pongan en grave peligro la salud física, mental, emocional o moral del hijo. Si se ha ordenado la autoridad decisoria conjunta, se podrá solicitar una

modificación en cualquier momento si hay pruebas de violencia intrafamiliar, maltrato al cónyuge o maltrato al hijo desde la fecha en que se otorgó la última orden. Sin embargo, un padre deberá esperar seis meses antes de solicitar una modificación si la razón por la solicitud es que uno de los padres no ha acatado las disposiciones de la orden del tribunal en una situación de autoridad decisoria conjunta.

P. ¿Cómo toma el tribunal la resolución en cuanto a la autoridad decisoria?

R. Si existe una disputa sobre la autoridad decisoria, en algunos casos el tribunal remite a los padres a los servicios de mediación. Este proceso les da a los padres la oportunidad de llegar a un acuerdo en cuanto a los problemas relativos a la autoridad decisoria y asuntos afines. No obstante, si los padres no pueden llegar a un acuerdo, el tribunal decidirá por ellos. En algunos casos el tribunal consulta a expertos externos que evalúan la situación familiar u ofrecen una opinión sobre la autoridad decisoria. En algunas situaciones, el tribunal también podrá ordenar que un servicio social u otra dependencia realice una investigación. En cada caso el tribunal deberá resolver la autoridad decisoria basándose en una determinación del interés superior del hijo.

P. ¿Y si los padres están de acuerdo en cuanto a cómo decidir la autoridad decisoria?

R. Usualmente es mucho mejor si los padres pueden ponerse de acuerdo en cuanto a las decisiones sobre la crianza de los hijos después de una separación legal o la disolución del matrimonio. El tribunal generalmente acepta la decisión mutua de los padres. Sin embargo, la decisión del tribunal sobre la autoridad decisoria deberá velar por el interés superior del niño. Por el deber que por ley le corresponde al tribunal, después de repasar las condiciones del acuerdo, es posible que el tribunal se vea obligado a rechazar el acuerdo de los padres.

P. ¿Qué considera el tribunal al decidir el interés superior del hijo en conflictos sobre la autoridad decisoria?

R. Las leyes estatales orientan a los tribunales enumerando factores que este debe tomar en cuenta. Dichos factores incluyen aspectos tales como las relaciones pasadas, presentes y futuras entre padre e hijo; cómo el hijo se relaciona con cada padre, con los demás hijos de la familia y con otras personas que tengan un impacto significativo en el interés superior del hijo; la adaptación del hijo al hogar, la escuela y la comunidad; los deseos del hijo en cuanto a la autoridad decisoria y el tiempo de crianza; la salud mental y física de todas las partes interesadas; cuál de los padres es más apto para permitir el contacto frecuente, significativo y continuo del hijo con el otro padre; si un padre ha intentado engañar al tribunal con el fin de causar una demora innecesaria, de subir los costos del litigio o de persuadir al tribunal para darle a ese padre la preferencia en la autoridad decisoria o el tiempo de crianza; si ha ocurrido violencia intrafamiliar o maltrato de

menores; si se utilizó coacción para llegar a un acuerdo sobre la autoridad decisoria o el tiempo de crianza; si los padres han participado en el curso obligatorio de educación de padres; y si alguno de los padres ha sido hallado culpable de realizar denuncias falsas de maltrato o desatención a un niño. (Ver [A.R.S. § 25-403](#)).

P. ¿Y si los padres quieren tener la autoridad decisoria conjunta?

R. Si los padres solicitan la autoridad decisoria conjunta, deben presentar al tribunal un plan de crianza por escrito indicando cómo ellos cooperarán para la crianza y el cuidado del hijo. El tribunal podrá ordenar la autoridad decisoria conjunta sin ordenar tiempo de crianza equitativo. El tribunal podrá ordenar la autoridad decisoria conjunta aun si uno de los padres protesta, pero la decisión del tribunal deberá velar por el interés superior del niño.

P. Cuando se decide la autoridad decisoria, ¿cómo obtiene uno de los padres alimentos para los hijos?

R. La ley dispone que cuando el tribunal otorga la orden de autoridad decisoria conjunta, debe también decidir el monto que cada padre debe pagar por concepto de alimentos para los hijos según las Pautas de Alimentos para los Hijos de Arizona. La autoridad decisoria conjunta no significa que uno de los padres ya no sea responsable de la manutención de los hijos.

P. ¿Podrá una persona distinta a los padres tener la autoridad decisoria?

R. Si, la ley dispone que una persona que actúe *in loco parentis* para un niño podrá solicitar al tribunal la autoridad decisoria o visitas. Para fungir *in loco parentis* una persona deberá ser considerada por un niño como un padre y deberá haber formado una relación significativa de padre para con el hijo por un tiempo considerable. Hay que cumplir otros requisitos antes de presentar una solicitud al tribunal. Uno de los padres del niño deberá haber fallecido, o los padres legales del niño no pueden estar casados, o debe haber una causa de divorcio o separación entre los padres legales que esté en vías de tramitación ante el tribunal. (Ver [A.R.S. § 25-409](#)).

P. ¿Cómo puede uno de los padres obtener expedientes escolares, médicos u otros después de la disolución del matrimonio?

R. Sin importar la modalidad de autoridad decisoria que se ordene, cada padre tiene el derecho de acceso equitativo a medicamentos recetados, documentos y otra información sobre el hijo a menos que dicho acceso ponga en grave peligro la salud física, mental, moral o emocional del hijo o del padre. (Ver [A.R.S. § 25-403.06](#) y [§ 25-408\(I\)](#)).

P. ¿Cuándo puede un padre con autoridad decisoria mudarse de Arizona con el hijo?

R. Si ambos padres tienen derecho a la autoridad decisoria conjunta o tiempo de crianza sin supervisión y ambos padres viven en Arizona, el padre que desee mudarse con el hijo deberá darle al otro padre una notificación por escrito 60 días antes de que el hijo cambie de residencia a más de 100 millas de la residencia anterior o del estado. El padre que no se mude podrá solicitar al tribunal una audiencia para detener la mudanza del hijo dentro de los 30 días posteriores a partir de la fecha del aviso.

P. ¿Qué pasa si mi trabajo requiere un traslado inmediato en menos de 60 días?

R. Si uno de los padres debe mudarse en un plazo menor de 60 días, siendo el padre que tenga la autoridad decisoria exclusiva o conjunta y cuyo hogar sea la residencia principal del hijo, podrá mudarse provisionalmente después de haber dado aviso por escrito al otro padre. La mudanza provisional será permitida hasta que se llegue a un acuerdo definitivo o se expida una orden. (Ver [A.R.S. § 25-408](#)).

P. ¿Por qué es importante el tiempo de crianza?

R. Un hijo merece tener una buena relación con ambos padres. Cuando los padres no viven juntos, el hijo debe tener la oportunidad de pasar tiempo con ambos padres.

P. ¿Cuál es el derecho de tiempo de crianza que tiene un padre?

R. La ley estatal le otorga a un padre el derecho razonable de tiempo de crianza para asegurarse de que el hijo tenga contacto frecuente y continuo con ese padre. Sin embargo, el tiempo de crianza podrá ser limitado, o incluso denegado, en caso de que la salud física, mental, moral o emocional del hijo correría peligro durante el tiempo de crianza con uno de los padres.

P. ¿Qué cantidad de tiempo de crianza es la apropiada?

R. Depende de la edad del hijo y su etapa de desarrollo. Por ejemplo, puede no ser apropiado tener periodos largos con un recién nacido, pero las visitas cortas y más frecuentes podrían ser lo apropiado. Algunos condados (Coconino, Maricopa, Mohave, Pima, Pinal y Yavapai) han establecido pautas para ayudar a los padres y a los tribunales a decidir cuánto tiempo de crianza es conveniente para el hijo. El Tribunal Supremo de Arizona ha igualmente publicado [Planning for Parenting Time: Arizona's Guide for Parents Living Apart](#) [Planificación del tiempo de crianza: guía del estado de Arizona para los padres que viven separados] para ayudar a los padres a establecer horarios de tiempo de crianza de acuerdo con la edad de los hijos. Sin embargo, es importante recordar que las pautas no se aplican por igual a todas las situaciones familiares ni a todos los hijos. Si los padres no logran ponerse de acuerdo en un horario, el tribunal decidirá el tiempo de crianza para cada caso en particular.

P. ¿Qué quiere decir “tiempo de crianza razonable”?

R. El término “tiempo de crianza razonable” significa el tiempo que se pasa con un hijo que es el promedio en la mayoría de los casos. Aunque el término a veces se usa en un plan de crianza y en órdenes judiciales, las decisiones sobre el tiempo de crianza dependen de las circunstancias de cada familia, tomando en cuenta la edad y el desarrollo de los hijos. Cuando el tiempo de crianza se describe solamente como “razonable”, es difícil prever cuándo o de qué duración deban ser los periodos de tiempo de crianza.

Al preparar un acuerdo o un plan de crianza, se recomienda que los padres decidan específicamente cuándo y de qué duración deban ser los periodos de tiempo de crianza, lo que incluye cómo tratar y asignar ocasiones especiales como las vacaciones, recesos escolares, cumpleaños y días festivos para que ambos padres sean tomados en cuenta. Las pautas aplicables en algunos condados y los [model parenting time plans](#) [modelos de planes de tiempo de crianza] del Tribunal Supremo pueden ser útiles para los padres que estén tomando estas decisiones. La orden de tiempo de crianza debe ser lo suficientemente explícita para permitir que el tribunal haga cumplir la orden en caso de que esta no se cumpla y uno de los padres presente una petición para su aplicación.

P. ¿Están relacionados el tiempo de crianza y la autoridad decisoria?

R. Sí, la ley de Arizona dispone que en la mayoría de los casos en que a un padre no se le otorgue la autoridad decisoria con respecto al hijo, tiene derecho a un tiempo de crianza razonable para asegurarse de que el hijo tenga un contacto considerable, frecuente, significativo y continuo con ese padre. El tribunal decidirá qué cantidad de tiempo de crianza es apropiada como parte de la orden de autoridad decisoria. Aun si los padres comparten la autoridad decisoria conjunta, el hijo podrá vivir principalmente con uno de los padres o compartir su residencia con ambos padres, por lo cual es importante decidir qué horario de tiempo de crianza debe determinarse.

P. ¿Tengo que iniciar una causa judicial para tener tiempo de crianza?

R. Los padres son libres de decidir cuál es el mejor plan de tiempo de crianza para sus hijos. Si los padres no pueden ponerse de acuerdo, o si su acuerdo no está funcionando, puede ser necesario que el tribunal intervenga. Recuerde que solamente el tribunal superior podrá decidir los asuntos relativos al tiempo de crianza y expedir una orden que pueda hacerse cumplir si surgen desacuerdos o si uno de los padres no cumple el horario establecido de tiempo de crianza.

P. ¿Cómo obtengo una orden judicial para el tiempo de crianza?

R. Al igual que con la autoridad decisoria, el tribunal podrá otorgar una orden para el tiempo de crianza solamente en ciertos tipos de casos. Frecuentemente, el tiempo de crianza se determina cuando los padres buscan la separación legal o la

disolución del matrimonio, o cuando los padres están solicitando al tribunal cambiar una decisión sobre el tiempo de crianza establecida en un caso anterior de separación o de disolución. El tiempo de crianza también podrá ordenarse cuando uno de los padres inicia una causa judicial para decidir la paternidad (o maternidad) de un hijo o después de un reconocimiento voluntario de paternidad.

Cuando un padre inicia una causa judicial de separación legal o de disolución, la autoridad decisoria y el tiempo de crianza se convierten automáticamente en asuntos que el tribunal tendrá que decidir si los padres no pueden ponerse de acuerdo. Después de concederse una sentencia de separación legal o disolución, el tribunal tiene aún la autoridad de cambiar (modificar) una orden anterior de tiempo de crianza. Cualquiera de los padres podrá solicitar por escrito que el tribunal decida cuál debe ser el tiempo de crianza. La solicitud se radica con la secretaría del tribunal superior y su tramitación tiene un costo.

P. ¿Cómo toma el tribunal la decisión del tiempo de crianza?

R. Si existe una disputa sobre el tiempo de crianza, en algunos casos el tribunal remite a los padres a los servicios de mediación del tribunal. Este proceso les da a los padres la oportunidad de llegar a un acuerdo en cuanto a los problemas relativos al tiempo de crianza. Sin embargo, si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre el tiempo de crianza, el tribunal deberá decidir por ellas. Algunas veces el tribunal busca la asesoría de profesionales para que evalúen la situación familiar o brinden una opinión sobre el tiempo de crianza. Cuando el tribunal toma la decisión, considera muchos factores, entre ellos la edad y la salud de los hijos, el tiempo que cada padre tiene disponible fuera de su trabajo y otras obligaciones, la distancia entre las respectivas casas de los padres, el horario escolar del niño y si son adecuadas las condiciones de vida del hogar de cada padre.

P. ¿Y si un padre desacata la orden judicial de tiempo de crianza?

R. Si uno de los padres quebranta una orden de tiempo de crianza, el otro padre no podrá negarle el tiempo de crianza, dejar de pagar alimentos para los hijos, dejar de pagar la manutención ni tomar otra medida de autoayuda para castigar al padre que haya incumplido la orden (pues con ello también se quebrantaría la orden judicial). En cambio, se debe solicitar la intervención del tribunal. Para ello, el padre debe presentar una petición de cumplimiento ante la secretaría del tribunal superior y pagar un costo de tramitación. Si el asunto no puede resolverse, quizá sea necesaria una audiencia ante el juez.

P. ¿Qué puede hacer el tribunal cuando se desacata la orden de tiempo de crianza?

R. Cuando uno de los padres presenta una solicitud de intervención para hacer cumplir una orden de tiempo de crianza, la ley estatal requiere que el tribunal tome acción rápidamente. Hay varias medidas que el tribunal puede tomar para tratar con el padre que haya incumplido la orden. Entre ellas se incluyen ordenar tiempo

de crianza para reponer las sesiones faltantes, que asista a clases de educación o terapia, multar al padre por desacato judicial y ordenarle que pague sanciones pecuniarias.

P. ¿Podrá una persona distinta al padre tener tiempo de crianza?

R. Sí, en ciertas circunstancias, la ley dispone que una persona que actúe *in loco parentis* para un niño podrá solicitar al tribunal la designación de visitas. Para fungir *in loco parentis* una persona debe ser considerada por un niño como un padre y haber formado una relación significativa de padre e hijo por un periodo considerable. Hay que cumplir otros requisitos antes de hacer una solicitud al tribunal. La ley de Arizona también permite que los abuelos y bisabuelos tengan derechos de visitas si es para el interés superior del niño. Para que un abuelo o bisabuelo pueda solicitar derechos de visitas, los padres del niño deben tener como mínimo tres meses de estar divorciados, un padre debe haber fallecido o estar ausente por tres meses, o el hijo debe haber nacido fuera del matrimonio.

P. ¿Qué es el tiempo de crianza supervisado?

R. En algunas situaciones, para prevenir el daño a la salud o desarrollo emocional del hijo, es necesario que el tribunal ordene que una dependencia de servicios sociales o un profesional de la salud mental intervenga con la familia para asegurarse de que se acaten las órdenes de tiempo de crianza (e incluso de autoridad decisoria). En esta situación, el tribunal puede ordenar que la dependencia u otra entidad o persona supervise los periodos de tiempo de crianza. En algunos casos, el intercambio del niño es supervisado por un tercero para reducir el conflicto entre padres al que se expondría al niño en caso de no supervisarse los intercambios.

P. ¿Y si tiene que tomarse una decisión judicial en cuanto a la autoridad decisoria, alimentos para los hijos, o tiempo de crianza antes de finalizar el caso y los padres no pueden ponerse de acuerdo?

R. Si los padres no están de acuerdo en cuanto a cualquiera de estas cuestiones al principio del caso, uno de los padres o ambos podrán presentar una solicitud al tribunal para órdenes provisionales. Dichas órdenes provisionales son decisiones a corto plazo que toma el juez, las cuales permanecen en vigor hasta que la orden definitiva se asiente en actas. En una demanda de divorcio, las medidas cautelares son la primera orden provisional que se expide. Además, cualquiera de las partes podrá presentar una petición para órdenes provisionales para asuntos relativos a los hijos, tales como la autoridad decisoria, alimentos para los hijos y tiempo de crianza. Si las partes no llegan a un acuerdo después de hacerse la petición correspondiente, se podrá solicitar una audiencia ante el tribunal, lo que podrá incluir la presentación de testigos y de pruebas.

P. ¿Se podrá decidir la autoridad decisoria y tiempo de crianza si los padres que no están casados?

R. Los padres tienen la libertad de tomar por su cuenta decisiones sobre la autoridad decisoria o el tiempo de crianza. Cuando los padres no están casados y no se ha asentado en actas una orden para establecer la patria potestad, el padre biológico no tiene derechos legales ni a la autoridad decisoria ni al tiempo de crianza hasta que se establezca la paternidad. El padre tampoco tiene la obligación de pagar alimentos para los hijos a la madre hasta que se asiente en actas la orden de paternidad. En Arizona, la paternidad se puede establecer legalmente por medio del Tribunal Superior, el *Department of Health Services* [Departamento de Servicios de Salud] o el *Department of Economic Security* [Departamento de Seguridad Económica]. (Consultar el folleto de esta serie titulado *Things You Should Know About Establishing Paternity for Your Child* [Lo que usted debe saber sobre cómo establecer la paternidad de su hijo]).

P. Después de establecerse la paternidad legal, ¿cómo se deciden la autoridad decisoria y el tiempo de crianza?

R. Así como en otros casos, la autoridad decisoria y el tiempo de crianza son decididos legal y exclusivamente por el tribunal superior. El tribunal debe decidir la autoridad decisoria y el tiempo de crianza basándose en el interés superior del hijo. Si se ha iniciado una causa para establecer la paternidad en el tribunal superior, cualquiera de los padres podrá solicitar al tribunal que decida la autoridad decisoria y el tiempo de crianza. Si la paternidad se ha establecido por un proceso voluntario del tribunal, el *Arizona Department of Health Services* [Departamento de Servicios de Salud de Arizona] o por el programa de paternidad de hospital del *Department of Economic Security* [Departamento de Seguridad Económica], uno de los padres deberá presentar una solicitud específica al tribunal para que se decida la autoridad decisoria y el tiempo de crianza.

P. Si los padres no están casados, ¿debe la madre tener autoridad decisoria?

R. Hasta que se determine la paternidad legal, la ley presupone que la madre debe tener la autoridad decisoria en cuanto a los hijos. Sin embargo, cuando el tribunal establece legalmente la paternidad la ley exige que, a menos que el tribunal determine algo diferente, la autoridad decisoria del hijo debe tenerla el padre con quien el hijo haya vivido por un periodo de más de seis meses antes de que se determinara la paternidad. Por supuesto, cuando el tribunal decida la autoridad decisoria o el tiempo de crianza, la decisión siempre se basará en el interés superior de los hijos. Por consiguiente, el tribunal puede determinar que uno de los padres o ambos tenga la autoridad decisoria si esto es para el interés superior del hijo.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA PADRES

En 1996, la Legislatura del Estado de Arizona estableció el *Domestic Relations Education on Children's Issues Program*, [Programa Educativo de Relaciones Familiares sobre Temas de los Hijos], que ahora se ofrece en cada condado de Arizona. Este programa algunas veces se le conoce como programa de educación de padres o programa de información para padres. Aun cuando los programas varían en cierta medida de un condado a otro, o incluso dentro de un mismo condado, cada uno está diseñado para ofrecer educación a los padres sobre el impacto que el divorcio, la reestructuración familiar y la intervención judicial tienen sobre los hijos. El Tribunal Supremo de Arizona establece estándares mínimos para estos programas, incluyendo los temas que deben abordarse y los requisitos que deben llenar los ponentes de los cursos.

Los padres que tengan un hijo en común menor de dieciocho años deben asistir al programa cuando interviene el tribunal en una causa de disolución del matrimonio o separación legal. Los padres que no estén casados y que tengan una causa en el tribunal para establecer la paternidad o la maternidad deben también asistir al programa si han solicitado al tribunal que decida la autoridad decisoria, el tiempo de crianza o alimentos para los hijos. A los padres de los hijos menores también se les puede ordenar que asistan al programa si después de determinar la paternidad u obtener disolución del matrimonio o la separación legal, presentan ante el tribunal disputas sobre la autoridad decisoria, el tiempo de crianza o alimentos para los hijos. A los padres que no asistan al programa tal como se les ha ordenado, es posible que se les deniegue ciertas solicitudes de acción judicial, que se les halle culpable de desacato judicial o que se les imponga otras sanciones.

El programa dura hasta cuatro horas y es posible que tenga un costo para los participantes.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Pautas de Alimentos para los Hijos. Significa las pautas relativas a alimentos para los hijos que han sido adoptadas por el Tribunal Supremo conforme al título 42 §§ 651 hasta el 669B del Código de los Estados Unidos. Las pautas proporcionan instrucciones para evaluar los ingresos de cada padre y los gastos relativos a los hijos para que cada padre contribuya, por mandato judicial, con su parte proporcional al monto total de alimentos para los hijos.

Cuidador principal. El tribunal podrá designar a uno de los padres como cuidador principal del niño y a un hogar como el hogar principal del niño con el fin de definir sus derechos a la asistencia pública. Si el tribunal así lo concluye, esto no disminuye los derechos de ninguno de los padres ni crea un supuesto a favor o en contra de ninguno de los padres en una diligencia para modificar una orden de autoridad decisoria o de tiempo de crianza.

Autoridad decisoria. Es el derecho y la responsabilidad, ante la ley, de tomar todas las decisiones legales para los hijos salvo en casos de emergencia, incluidas las decisiones relativas a la educación, la salud, la formación religiosa y el cuidado personal. Para fines de interpretación o de aplicación de cualquier tratado internacional, ley federal, un código uniforme o leyes de otras jurisdicciones, autoridad decisoria significa la custodia legal.

In loco parentis. Término legal que se refiere a una persona que, aun sin ser el padre legal o biológico de un niño, ha sido considerado por el hijo como padre y ha establecido una relación significativa de padre por un periodo considerable.

Autoridad decisoria conjunta. Significa que ambos padres comparten la autoridad decisoria y ninguno tiene derechos o responsabilidades que prevalezcan respecto al otro salvo decisiones específicas establecidas por el tribunal o por los padres en la sentencia o resolución definitiva.

Mediación. Proceso por el cual las personas tratan de llegar a acuerdos mutuamente aceptables, usualmente con la ayuda de un profesional capacitado que les guíe en el proceso de negociación.

Programa de educación para padres. Anteriormente denominado *Domestic Relations Education on Children's Issues Program* [Programa Educativo de Relaciones Familiares sobre Temas de los Hijos], se trata de un programa educativo concebido para ayudar a los padres a entender el impacto que el divorcio, la reestructuración familiar y la intervención judicial tienen sobre los hijos.

Plan de crianza. La clave del éxito en una situación de tiempo de crianza compartido es un plan de crianza por escrito que establezca los acuerdos que han logrado los padres sobre la autoridad decisoria, los derechos y privilegios compartidos, y el horario para tiempo de crianza. En Arizona, la autoridad decisoria conjunta requiere que un plan de crianza por escrito sea revisado periódicamente y proporcione una forma de resolver conflictos acerca de la autoridad decisoria y el tiempo de crianza. El plan de crianza debe también incluir una declaración de que la autoridad decisoria conjunta no necesariamente significa tiempo de crianza equitativo.

Tiempo de crianza. Significa el horario en que cada uno de los respectivos padres tiene acceso al hijo durante horas específicas. Cada padre durante su tiempo de crianza programado es responsable de proporcionar a los hijos comida, ropa y techo, y de tomar las decisiones rutinarias en cuanto el cuidado de los hijos.

Autoridad decisoria exclusiva. Significa que uno de los padres tiene el derecho y la responsabilidad ante la ley de tomar las decisiones de mayor importancia por los hijos.

Visitas. Se refiere al horario que un niño pasa con alguien distinto a los padres.

SITIOS PARA OBTENER LOS FORMULARIOS

Apache County [Condado de Apache]

70 West 3rd South

St. Johns, AZ 85936

(928) 337-7550

<http://www.apacheclerk.net>

Cochise County [Condado de Cochise]

100 Quality Hill

P.O. Box CK

Bisbee, AZ 85603

(520) 432-8570

http://cochise.az.gov/cochise_clerk_court.aspx

Coconino County [Condado de Coconino]

200 North San Francisco

Flagstaff, AZ 86001

(928) 679-7600

<http://www.coconino.az.gov/index.aspx?NID=132>

Gila County [Condado de Gila]

1400 East Ash Street

Globe, AZ 85501

(928) 425-3231

<http://www.supreme.state.az.us/gilasc/clerk/clerk.html>

Graham County [Condado de Graham]

800 Main Street

Safford, AZ 85546

(928) 428-3100

http://www.graham.az.gov/Grahm_CMS/Clerk.aspx?id=420

Greenlee County [Condado de Greenlee]

223 Fifth Street

Clifton, AZ 85533

(928) 865-4242

<http://www.co.greenlee.az.us/Courts/clerkhome.aspx>

La Paz County [Condado de La Paz]

1316 Kofa Avenue, Suite 607

Parker, AZ 85344

(928) 669-6131

http://www.co.la-paz.az.us/Main_Pages/Dept_Courts/mainClerk.htm

Maricopa County [Condado de Maricopa]

601 W. Jackson

Phoenix, AZ 85003

(602) 506-3360

<http://www.clerkofcourt.maricopa.gov/>

Northeast Regional Court Center

[Centro Judicial Regional Noreste]

18280 N. 40th Street, Phoenix, AZ 85032

(602) 372-7601

Northwest Regional Court Center

[Centro Judicial Regional Noroeste]

14264 W. Tierra Buena Lane

Surprise, AZ 85374

(602) 372-9400

Southeast Regional Public Service Facility

[Centro Regional Sureste de Servicio Público]

222 E. Javelina Ave. Mesa, AZ 85210

(602) 506-2020

Mohave County [Condado de Mohave]

401 East Spring Street

Kingman, AZ 86402

(928) 753-0713

<http://www.mohavecourts.com/clerk/homepage.htm>

Navajo County [Condado de Navajo]

100 East Code Talkers Drive

South Highway 77

Holbrook, AZ 86025

(928) 524-4188

<http://www.navajocountyaz.gov/superiorcourt/>

Pima County [Condado de Pima]

110 West Congress
Tucson, AZ 85701
(520) 740-3200
<http://www.agave.cosc.pima.gov/>

Pinal County [Condado de Pinal]

971 Jason Lopez Circle
Building A, Highway 79
Florence, AZ 85232
(520) 866-5300
<http://www.pinalcountyaz.gov/Departments/JudicialBranch/ClerkoftheSuperiorCourt/Pages/Home.aspx>

Santa Cruz County [Condado de Santa Cruz]

Santa Cruz County Complex
2150 North Congress Drive
Nogales, AZ 85621
(520) 375-7700
<http://www.co.santa-cruz/az.us/clerk/index.html>

Yavapai County [Condado de Yavapai]

2840 North Commonwealth Drive
Camp Verde, AZ 86322
(928) 567-7741
<http://courts.yavapai.us/clerk/>

Yuma County [Condado de Yuma]

250 W. 2nd Street
Yuma, AZ 85364
(928) 817-4222
<http://www.yumacountyaz.gov/index.aspx?page=125>

Presentado por el
Tribunal Supremo de Arizona
Oficina Administrativa de los Tribunales
Sección de Servicios de Tribunales
Unidad de Programas de los Tribunales

Esta publicación se puede proporcionar en un formato diferente o se puede proporcionar otro tipo de asistencia si la solicita una persona que reúna las condiciones para ser considerada una persona con discapacidad, según lo dispuesto en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

© 2017 Arizona Supreme Court